Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

En la villa de Cebolla a diez y nueve dias del mes de
Agosto de mil y setecientos y treinta y quatro años los S.
Fernando Lopez García Menino de Regimiento y Alcalde
ordinario por su Magd. en esta dicha villa y por ante mi el
Escrivano y testigos abajo nombrados, parecieron presentes
Don Antonio Carrero, procurador Síndico General
D. Diego Carrero Roca, D. Francisco Fernandez Lero
D. Joseph Fernandez, D. Juan Fernandez Valenzuela
y D. Antonio Carrero Fernandez Lero todos vecinos
de esta villa y dixeron que por quanto la villa, suelo y jurisdi-
ccion de esta villa, suelo y jurisdiccion de las villas de Cortes
y Navalvillar, pertenecientes a dicho Señor y Duque
de esta República, se vendieron el siglo pasado
mas ha mas de cien años y por su Magd. y su Real
Consejo se ordenó que se hiciesse una Comision liqui-
dada por el Señor Juez Privativo de Rentas Reales
a D. Lorenzo de Loyola y una certificacion dada por Don
Juan Ruiz Calderon de Rentas provinciales en la que
se le concede la libertad de poder quedarse con la
dicha villa de Cebolla en consideracion de haber pagado
cierta cantidad de maravedis y que se le concedió
por su Magd. el dicho año de mil y setecientos y treinta
y tres y que dicha villa se ha mantenido en su
libertad y jurisdiccion de dicha villa y sus
aldeas y que en el dicho Consejo se acordó
que se le concediesse el dicho Señor Duque
de Medina Sidonia el dicho año de mil y setecientos
y treinta y tres y que dicho Señor Duque se agre-
mia de la villa por estar su Magd. agraviado